

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal Calificador, y fecha primera prueba aptitud física, de la Convocatoria para la provisión en propiedad, turno libre, de 4 plazas de Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2023

p. 5910

Ayuntamiento de Castro del Río

Resolución de 28 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público las funciones que ejercerá el Concejal don Juan López Sánchez, dedicación parcial, por las tareas y funciones propias de su cargo

p. 5911

Resolución de 23 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público los nombramientos de Tenientes de Alcalde a Concejales/as de la Corporación

p. 5911

Resolución de 23 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público los nombramientos y delegaciones en Concejales/as de la Corporación

p. 5911

Resolución de 23 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se hace público los nombramientos y delegación de competencias a favor de la Junta de Gobierno Local

p. 5912

Acuerdo de 26 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se establece el régimen de asignaciones a los Grupos Políticos Municipales

p. 5912

Acuerdo de 26 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la designación de los importes a los miembros de la Corporación, que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial

p. 5912

Acuerdo de 26 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público la periodicidad de sesiones del Pleno

p. 5913

Acuerdo de 26 de junio de 2023, del Pleno Municipal, por el que se hace público el nombramiento de Representantes en Órganos Colegiados

p. 5913

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 002/2023, en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario

p. 5913

Ayuntamiento de Córdoba

Aprobación definitiva de Modificaciones de Crédito del Presupuesto del año 2023

p. 5914

Ayuntamiento de Encinas Reales

Decreto de Alcaldía nº 172/2023, de 19 de junio de 2023, por el que se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde a Concejales/as de esta Corporación

p. 5915

Ayuntamiento de Espejo

Resolución de 23 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Creación de la Mesa de Contratación Permanente, para la asistencia del órgano de contratación Alcaldía-Presidencia de esta Corporación

p. 5915

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Decreto de Alcaldía sobre puesta en funcionamiento del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de esta localidad

p. 5915

Ayuntamiento de Montoro

Resolución de Alcaldía nº 1330/2023, de 26 de junio de 2023, por la que se hace público la creación de una Segunda Bolsa de Oficial Servicios Alumbrado Público, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2

p. 5917

Ayuntamiento de Palma del Río

Resolución por la que se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde a Concejales/as miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 5918

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito 32/2023, mediante Suplemento de Crédito, con financiación remanente de tesorería

p. 5918

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito 27/2023, mediante Crédito Extraordinario

p. 5919

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación definitiva Ordenanza para la Regulación del Procedimiento de Concesión de Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo de esta Corporación

p. 5919

Ayuntamiento de La Victoria

Aprobación inicial expediente de Modificación de Créditos nº 25/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto 2022

p. 5924

Ayuntamiento de El Viso

Acuerdo por el que se hace público la Composición de la Junta de Gobierno Local en Concejales/as de la Corporación

p. 5924

Acuerdo por el que se hace público nombramientos como Tenientes de Alcalde a Concejales/as de la Corporación

p. 5925

Determinación cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y retribuciones a favor del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación

p. 5925

Resolución por la que se delega en el Concejales don Rafael Rubio Alegre la totalidad de las atribuciones de Alcaldía del Área de Urbanismo

p. 5925

Resolución de 28 de junio de 2023, de la Alcaldía, por la que se delegan competencias con carácter genérico en Concejales/as de la Corporación

p. 5925

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Anuncio de la puesta al cobro de Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de julio de 2023

p. 5926

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.822/2023

DECRETO

Habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante turno libre, de CUATRO plazas en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, adscritas a la Categoría de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, según oferta de Empleo de 2023.

Una vez aprobada y publicada la relación provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes, se constata que se han presentado las siguientes:

a) Solicitudes fuera de plazo:

1. PÉREZ HIDALGO, RAFAEL.

b) Por no aparecer en el listado provisional de admitidos y excluidos..

1. GUTIÉRREZ RUIZ CANELA, JESÚS.

En virtud de las competencias que me otorga la legislación vigente la Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por don Jesús Gutiérrez Ruiz Canela, al quedar justificado que presentó la solicitud dentro del plazo y por tanto incluirlo en el listado definitivo de admitidos.

SEGUNDO. Desestimar al no haberse presentado dentro de plazo, las alegaciones presentadas por don Rafael Pérez Hidalgo.

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que sigue:

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE	DNI
1	ALARCÓN ESPEJO, JOSÉ RAFAEL	****2198F
2	ALONSO GONZÁLEZ, JAIME	****4620V
3	ÁLVAREZ JIMÉNEZ, RAÚL	****5238G
4	ARROYO ALGUACIL, RUBÉN	****0648A
5	ARROYO SÁNCHEZ, JOSÉ	****9826N
6	BARBERO CALDERÓN, INMACULADA	****6184Y
7	CANO CAMPAÑA, RUBÉN JESÚS	****7863J
8	CANO MORENO, MARIO	****2751G
9	CASADO BURGOS LUIS	****8615Z
10	CID MILLÁN, EMILIO	****9717H
11	DELGADO RAMÍREZ, SILVIA	****5226C
12	DÍAZ ORTIZ, EVELYN	****6420R
13	FATOUL MORCILLO, GEORGE ELÍAS	****0780C
14	GALÁN SÁNCHEZ, ADRIÁN	****6197T
15	GUILLEN AROCA, JERÓNIMO	****4909X
16	GUTIÉRREZ RUIZ CANELA, JESÚS	****3241B
17	LÓPEZ MUÑOZ, DEMETRIO	****3178F
18	LUQUE RUIZ, MARÍA	****5541H
19	MARQUEZ JIMÉNEZ, JUAN	****9793C
20	MORENO LARA, JOSÉ MANUEL	****2004H
21	ORTEGA POZO, JESÚS	****7218N
22	PANIAGUA PRIETO, JOSÉ ANTONIO	****5946F
23	PÉREZ CASTILLO, NATALIA	****1252G
24	PORTERO NAVARRO, FRANCISCO JOSÉ	****6630Q
25	RAMÍREZ GARCÍA, JUAN	****3503F
26	RODRÍGUEZ HIDALGO, ADRIÁN	****3701E
27	ROJAS CAMPILLOS, MARIANO	****5571Z
28	ROMERO ROMERO, JOSÉ ANTONIO	****4354C

29	SÁNCHEZ RAMÍREZ, ANTONIO JAVIER	****6359N
30	SÁNCHEZ VÁZQUEZ, JESÚS ANTONIO	****7687B
31	VILLA PEÑA, ALMUDENA	****0742D

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	NOMBRE	DNI	CAUSA
1	AGUILAR OSUNA, ANTONIO JESÚS	51****76J	2
2	FERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO	20****81H	2
3	GONZÁLEZ COLORADO, CARLOS SANTIAGO	11****65Z	2
4	MORENO GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR	30****70Z	1
5	ORDÓÑEZ AGUILERA, ROCÍO	26****35L	2
6	PÉREZ HIDALGO, RAFAEL	80****11W	2
7	TORRES PRIETO, MARÍA MAGDALENA	26****25X	2
8	VARONA RUBIO, JOSÉ ANTONIO	31****92A	1

(1) Causa de exclusión definitiva: Falta de presentación de la justificación del pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

(2) Causa de exclusión definitiva: Presentación de instancia fuera de plazo.

CUARTO. Según lo previsto en la Base 6ª de las bases que rigen para el ingreso en el presente proceso selectivo, se nombra a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente:

Don Miguel Ángel Morales Díaz, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Suplente: Don Javier Sánchez Espartero. TAG del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Vocales:

-Doña Lourdes Fernández Torres, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Baena (FHCE).

Suplente: Don Rafael Triguero Rosales, Técnico Superior Área Económica.

-Don José Manuel Ordóñez Serrano, Agente Policía Local Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don José Rafael Martos Navarro, Gerente Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

-Don Manuel Pérez Ordóñez, Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Suplente: Don Juan Manuel Cordero Castilla, Oficial de la Policía Local de Baena.

-Don Luis Guijarro Cubillo, Oficial de la Policía Local de Baena.

Suplente: Don Andrés Ortiz Ramírez, Oficial de la Policía Local de Baena.

Secretario:

Don Manuel Martínez Tarifa, Jefe de Sección de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Baena, que actúa con voz pero sin voto y por Delegación del titular de la Corporación.

Suplente. Doña Sara Navea López, Jefa de Negociado de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

QUINTO. Señalar como fecha para la celebración de la primera prueba selectiva aptitud física, el día 13 de julio de 2023, a las 11:30 horas, en el Polideportivo Municipal, sito en calle Salvador Muñoz, s/n. Los aspirantes deberán de presentarse provistos de atuendo deportivo y aportar un certificado medico oficial en el que se haga constar que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas.

Baena, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado de Personal, Francisco Ramón Vizcaino Baena.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.820/2023

Asunto: Anuncio dedicación parcial.
GEX: 7097/2023.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 28/06/2023, se ha fijado que el Concejales que ejercerá sus funciones como dedicación parcial por las tareas y funciones propias de su cargo, con derecho a una retribución anual pagadera en 14 mensualidades, con una dedicación del 75% y por importe de 22.448,58 euros será don Juan López Sánchez.

Castro del Río, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 2.823/2023

Tras Resolución de Alcaldía, de fecha 23/06/2023, se hacen públicos los nombramientos de tenientes de Alcalde:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno, bajo la Presidencia de este Alcalde Presidente, a los siguientes Concejales, designándoseles Tenientes de Alcalde por el orden que a continuación se señala:

TTE. ALCALDE: Don Juan López Sánchez.

TTE ALCALDE : Doña Ana Rosa Ruz Carpio.

TTE ALCALDE : Doña Inés Alba Aranda.

TTE. ALCALDE: Doña Ana Carmen Marquez Sancho.

En el orden señalado sustituirán en la totalidad de sus funciones al Alcalde en el caso de enfermedad, impedimento o ausencia, así como en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Castro del Río, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 2.829/2023

Tras Resolución de Alcaldía, de fecha 23/06/2023, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

PRIMERO. COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales de la Corporación, la competencia para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar ac-

to expreso en tal sentido.

SEGUNDO. Conferir las siguientes Delegaciones Especiales en Concejales relativas a los siguientes servicios conforme al artículo 43.5 b) del ROF:

CONCEJALES	DELEGACIONES
Ana Rosa Ruz Carpio	Turismo y Patrimonio; Cultura y Festejos; Transparencia y Buen Gobierno
Juan Rojano Gutiérrez	Deportes y Gestión Económico Financiera
Ana del Carmen Márquez Sancho	Infancia y Juventud; Salud y Educación e Inclusión
Inés Alba Aranda	Igualdad y Mayores; Bienestar Social; Hacienda

El Sr. Alcalde ejercerá todas las demás competencias que le correspondan por ley.

La delegación especial comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos jurídicos que afecten a terceros.

TERCERO. Conferir la siguiente Delegación Genérica en Concejales relativas a los siguientes servicios conforme al artículo 43.3 del ROF:

CONCEJALES	DELEGACIONES
Juan López Sánchez	Servicios Públicos y Mantenimiento; Agricultura y Medio Ambiente

Esta delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. Las delegaciones conferidas en la presente Resolución requerirán para su eficacia la aceptación del Concejales Delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres (3) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de Anuncios Electrónico, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas norma.

SÉPTIMO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

OCTAVO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Castro del Río, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 2.832/2023

Tras Resolución de Alcaldía, de fecha 23/06/2023, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

PRIMERO. La delegación a favor de la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias:

ENMATERIADEURBANISMO:

1. Concesión o denegación de licencias de obras mayores y de demolición.
2. Concesión o denegación de licencias de primera ocupación.
3. Aprobación de proyectos de obras, cuya contratación le compete al Alcalde y estén previstos en el presupuesto.
4. Licencias de segregación.
5. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
6. Licencias de entrada de carruajes en edificios y solares, por carga y descarga de mercancías y por prestación del Servicio de Cementerio municipal.

ENMATERIADEACTIVIDADESYSERVICIOS:

1. Conceder o denegar licencias de actividad.
2. Aprobación de proyectos de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión el Alcalde y estén previstos en el Presupuesto.
3. conceder las autorizaciones de enganche de agua.

ENMATERIADEHACIENDAMUNICIPAL:

1. Conceder ayudas y subvenciones con cargo a consignaciones presupuestarias y de conformidad con lo que dispongan las

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Aplazamiento y fraccionamiento de débitos.

SEGUNDA. La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y podrán ser asumidas por la Alcaldía cuando a juicio de la misma y por razones de urgencia, necesidad, oportunidad, celeridad o eficacia administrativa, así lo estima conveniente.

TERCERO. La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de Anuncios Electrónico, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Castro del Río, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 2.834/2023

Asunto: Anuncio asignaciones a los grupos.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 26 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a las asignaciones de los grupos políticos:

PRIMERO. Establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 LRBRL el siguiente régimen de asignaciones a los grupos políticos municipales:

GRUPO POLITICO	FIJO	VARIABLE (por concejal)	TOTAL MES/AÑO
PP	350 Euros/mes	56,50 euros / mensual 339 euros/mes	689 euros/mes 8.268 euros/año
IU con Andalucía	350 Euros/mes	56,50 euros / mensual 169,5 euros/mes	519,5 euros/mes 6.234 euros/año
PSOE-A	350 Euros/mes	56,50 euros / mensual 169,5 euros/mes	519,5 euros/mes 6.234 euros/año
Agrupación Por Castro	350 Euros/mes	56,50 euros / mensual 56,50 euros/mes	406,50 euros/mes 4.878 euros/año

Las presentes asignaciones de los grupos se actualizarán anualmente atendiendo a los incrementos que experimente el IPC oficial.

SEGUNDO. Los Concejales, sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán las siguientes asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

	Cantidad que se recibe
Pleno ordinario	200 euros por sesión
Comisión informativa de plenos ordinarios	100 por sesión
Pleno extraordinario	105 euros/por sesión
Comisión pleno extraordinario	55 euros /por sesión
Junta de Gobierno Local	55 euros /por sesión

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento el presente acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento y notifíquese a la intervención de fondos y tesorería del Ayuntamiento

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Ba-

ses de Régimen Local.

Castro del Río, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 2.835/2023

Asunto: Anuncio dedicaciones exclusivas y parciales.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 26 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a la designación de los importes que percibirán los miembros de la Corporación que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva y parcial:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de esta Corporación realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por las tareas y funciones propias del cargo, con derecho a una retribución anual igual a la que cobraría en cada momento como profesor de enseñanza secundaria A1 con cargo de Jefe de Estudios adjunto pagadera de 14 mensualidades que en

la actualidad es de importe igual a 47.604,06 euros. El interesado deberá acreditar el incremento salarial que se produzca.

SEGUNDO. Determinar una dedicación parcial para el concejal designado por el Alcalde que realice sus funciones en régimen de dedicación parcial por las tareas y funciones propias de su cargo, con derecho a una retribución anual pagadera en 14 mensualidades, con una dedicación del 75% y por importe de 22.448,58 euros con efectos desde que el Alcalde determine su percepción mediante decreto.

TERCERO. Dar de alta en el régimen de la seguridad social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO. Las asignaciones detalladas en el apartado anterior serán incrementadas en el % que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal del sector público.

QUINTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, el presente acuerdo plenario a los efectos de su general conocimiento.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de personal, al Sr Interventor de Fondos y a la Sra. Tesorera".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Castro del Río, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 2.836/2023

Asunto: Anuncio asignaciones a los grupos.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 26 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo a la periodicidad sesiones del pleno:

PRIMERO. Fijar las sesiones del pleno ordinario de Castro del Río a razón de 7 plenos ordinarios al año, el último jueves de cada mes los meses de enero, marzo, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre.

SEGUNDO. Fijar celebración de los plenos a las 19h los meses de enero, marzo, noviembre y diciembre; y a las 20h los meses de mayo, junio y septiembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Castro del Río, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 2.837/2023

Asunto: Anuncio nombramiento de representantes en órganos colegiados.

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido con carácter extraordinario, el día 26 de junio de 2023, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe, relativo al nombramiento de representantes en órganos colegiados:

PRIMERO. Nombrar como Representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba a:

- Julio José Criado Gamiz (en condición de Alcalde).
- María del Carmen Martos Urbano de IU con Andalucía y
- Juan Carlos Aranda Pozo de IU con Andalucía.
- Salvador Millán Pérez de PSOE-A.
- José Alcaraz Moyano de PSOE-A.
- Francisco García Recio de Por Castro.
- Juan López Sánchez. de PP.

SEGUNDO. Nombrar como representante del Patronato Municipal de deportes a:

- Presidente Juan Rojano Gutiérrez.
- Vicepresidente Ana del Carmen Márquez Sancho.
- Luis Torres Navajas por el PP.
- Juan Carlos Aranda Pozo de IU con Andalucía.
- Pedro Malagón Gómez de IU con Andalucía.
- José Alcaraz Moyano por PSOE-A.
- Pedro López Erenca por PSOE-A.
- Francisco García Recio por Agrupación Por Castro.
- Juan Antonio García Quintero por Agrupación Por Castro.

Como interventores de las cuentas del Patronato se propone a Ana del Carmen Márquez Sancho y a Luis Torres Navajas.

TERCERO. Nombrar como representante de la Asociación ADEGUA y del Consejo Territorial de Desarrollo Rural:

- Titular: Julio José Criado Gamiz.
- Suplente: Ana Rosa Ruz Carpio.

CUARTO. Nombrar como representante de la Corporación en el Consejo de Administración de Radio Castro a:

- Vicepresidente del Consejo a Ana Rosa Ruz Carpio.
- Vocales en representación de cada Grupo Municipal: Por PP, Inés Alba Aranda.
- Por IU-con Andalucía, Manuel Merino Vera.
- Por PSOE-A, Salvador Millán Pérez.
- Por Castro, Francisco García Recio.

QUINTO. Remitir el acuerdo de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO. Comunicar este Acuerdo la Mancomunidad del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba, al Patronato Municipal de deportes, a la Asociación ADEGUA y del Consejo Territorial de Desarrollo Rural y al Consejo de Administración de Radio Castro para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Castro del Río, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julio José Criado Gámiz.

Núm. 2.876/2023

GEX 7311/2023

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2023, el expediente de modificación de créditos número 002/2023, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, el mismo se expone al público, por periodo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a contar desde el día siguiente al de su publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier intere-

sado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castro del Río, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio Criado Gámiz.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.879/2023

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2023, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificación-

Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	Importe €	Texto Explicativo
H00	1520	78003	0	2023/2/ARRU/152	496.653,52	ORD.TERR.URB Y VIVIENDA. ARRU SANTUARIO
TOTAL					496.653,52	

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE TESORERÍA GENERAL	496.653,52
TOTAL		496.653,52

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177,2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

SUPLEMENTO DE CRÉDITO: EMPLEOS

Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	Importe €	Texto Explicativo
E10	2310	48001	0		1.000.000	SERVICIOS SOCIALES. AYUDAS ALQUILER DE VIVIENDA
F20	3230	21300	0		75.000	COLEGIOS. MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE
F20	3230	21200	0		300.000	COLEGIOS. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPAR
F20	9200	21300	0		50.000	EDIFICIOS. MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE
F20	3230	22799	0		25.000	COLEGIOS. OTROS TRABAJ REALIZAS POR EMP Y PROF
TOTAL					1.450.000	

CRÉDITO EXTRAORDINARIO: EMPLEOS

Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	Importe €	Texto Explicativo
F20	9200	21200	0		100.000	EDIFICIOS. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPAR
F20	9200	22799	0		25.000	EDIFICIOS. OTROS TRABAJ REALIZAS POR EMP Y PROF
TOTAL					125.000	

RECURSOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE TESORERÍA GENERAL	1.575.000
TOTAL		1.575.000

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

EMPLEOS:

C.Ope.	Sig.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe	Texto Explicativo
020	0	Z	B70	4911	20900	0	2023/3/RTGTV/491	5	13.377,91	SUPLEMENTO CREDITO. DOTACION CREDITO CON REMANENTE GENERAL TESORERIA SENTENCIA JUDICIAL ABONO DERECHOS AUTOR SGAE

nes de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 05 de junio y 23 de junio, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 y en el 179.4, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes

ACUERDOS:

Acuerdo nº 176/23

PRIMERO: Arpobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado del 2022, mediante la concesión de Crédito Extraordinario por importe de 496.653,52 €, en las aplicación que a continuación se detalla:

el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 39 del RD 500/90, siendo inmediatamente ejecutiva.

Acuerdo nº 177/23

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado del 2022, mediante la concesión de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario por importe de 1.575.000 €, en las aplicaciones que a continuación se detallan:

el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, siendo inmediatamente ejecutiva.

Acuerdo nº 175/23

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2023, prorrogado, mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 13.377,91 euros en la aplicación que a continuación se detalla y asignada al Proyecto de Gastos 2023/3/RTGTV/491:

TOTAL

13.377,91

RECURSOS:	CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, APLICACIÓN H00 87000		13.377,91 euros
TOTAL		13.377,91 euros

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA,
ECONOMÍA Y EMPLEO

Fdo. DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ

(firma electrónica)

(Decreto de Delegaciones Núm. 8377, de 17 de junio de 2023)

VºBº El Secretario General del Pleno.

(firma electrónica)

Córdoba, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 2.660/2023

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha dictado el Decreto nº 172/2023, de 19 de junio, nombrando Tenientes de Alcalde, en el orden que se indica, a los Sres./as. Concejales/as que a continuación se relacionan:

-Primera Teniente de Alcalde: Doña LIDIA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ ROBLES.

-Segundo Teniente de Alcalde: Don JUAN JOSÉ BARRERA GARCÍA.

-Tercera Teniente de Alcalde: Don MANUEL PRIETO MOLE-RO.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Dado en Encinas Reales, a 19 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.790/2023

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, con relación al expediente tramitado para creación de mesa de contratación de carácter permanente, para la asistencia de Alcaldía como órgano de contratación, ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 2023/00000419, de fecha 23 de junio de 2023, que contiene en su parte dispositiva los siguientes acuerdos:

“PRIMERO. Aprobar la creación de la mesa de contratación designada de manera permanente para la asistencia al órgano de contratación Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Espejo.

Esta mesa ejercerá las funciones previstas en los procedimientos de contratación en que el órgano de contratación sea el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, a partir de la aprobación de la presente Resolución, hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, siendo su composición la siguiente:

PRESIDENTE:

-Titular: Sra. Doña Inmaculada Silas Márquez, Concejala del Ayuntamiento de Espejo.

VOCALES:

Vocal 1:

-Titular: Doña Inmaculada Rascón Córdoba, Secretaria-Interventora de la Corporación.

Vocal 2:

-Titular: Doña María Teresa Reyes Santos, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General.

Vocal 3:

-Titular: Doña Isabel López Córdoba, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Espejo.

SECRETARIO:

-Titular: Doña Carmen Pineda Jiménez, funcionaria de carrera, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Espejo.

-Suplente: Don Ángel Jiménez Jiménez, funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Espejo.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Espejo, a 27 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente don Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.629/2023

Por Resolución de esta Alcaldía, se ha resuelto lo siguiente:

“DECRETO

SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE HINOJOSA DEL DUQUE

(CÓRDOBA).

La Ley Andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, dedica su Capítulo IV a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros es la de inscribirse en un registro existente en cada municipio, previsto en el artículo 20.2, y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (artículo 32.a) de la Ley 11/2003), lo que permitiría disponer de censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía a efectos no sólo estadísticos, sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares; y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía tal y como demanda la sociedad.

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2ª relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesaria la puesta en marcha del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Hinojosa del Duque, por lo que en uso de las facultades que sobre control animal me confiere el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

PRIMERO. Aprobar la puesta en funcionamiento del Registro de Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Hinojosa del Duque que tendrá como funciones:

-Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 20.1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, es decir, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Hinojosa del Duque.

-Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.

-Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso la cancelación de la ficha registral.

-Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.

-Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautela-

res o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.

-Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

SEGUNDO. Inscripciones

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular del establecimiento o su representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa para el inicio de la actividad o licencia de actividad en su caso. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

TERCERO. Documentación

Los centros que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3.b aj de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial:

a) Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contenga:

—Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como los métodos de destrucción de cadáveres y materias contumaces.

—Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.

—Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.

—Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.

—Cualquier otra información concerniente al tipo de Centro prevista en la legislación vigente.

b) Copia de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa, presentada ante el Ayuntamiento, para el inicio de la actividad o de la licencia de apertura, y demás datos necesarios para su inscripción, como titularidad, DNI, situación y tipo de actividad.

c) Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

Cumplimentados dichos requisitos, se acordará por la Alcaldía el alta procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Cen-

tros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía inscritos en el Registro, estarán obligados a comunicar al Excmo. Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

CUARTO. Gestión del Registro

El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El Registro se compone de tres secciones:

A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.

B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.

C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

Cada asiento contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

-Denominación comercial del centro o establecimiento.

-Actividad del establecimiento.

-Nombre y apellidos del titular.

-NIF del titular.

-Dirección.

2º) Relativos a la actividad:

-Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

-Inspección, fecha y observaciones.

3º) Otros datos:

-Teléfono, fax y correo electrónico.

-Representante (obligatorio en personas jurídicas).

-Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se ga-

rantice su autenticidad.

Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

QUINTO. Establecimientos Existentes

Aquellos centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, que con anterioridad a la creación de este registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, pero carezcan de Código Rega como número de autorización regional para la actividad que realizan, deberán solicitar su inscripción en el Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Decreto en el boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de la elaboración de bandos informativos al efecto.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Matías González López, en Hinojosa del Duque, ante mí, la Secretaria, que certifico. Fechado y firmado electrónicamente”.

Hinojosa del Duque, 15 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, Matías González López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.821/2023

GEX 8952/2022

Por Resolución de Alcaldía nº 1330/2023, se ha dictado con fecha 26 de junio de 2023, lo que copiada dice así;

“De acuerdo a la propuesta del Tribunal de las pruebas selectivas para la selección de un Oficial Servicio Alumbrado Público, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, convocada por Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo nº 1996/2022 (BOP nº 225, de 24/11/2022), con vigencia de al menos 4 años, quedó conformada para futuros nombramientos interinos o contratos temporales la Bolsa de Empleo con los candidatos que aprobaron todos los ejercicios de la fase de oposición, ordenados por orden decreciente de puntuación final y que quedaba en el siguiente orden:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Fase Oposición (12 puntos)	Fase Concurso (8 puntos)	Total puntuación (20 puntos)
1	Muñoz	Triviño	Francisco Javier	10,35	7,5	17,85
2	Palma	Sánchez	Francisco	8,7	4,1	12,8

Atendiendo a que el primer aspirante se encuentra prestando servicios en este Ayuntamiento como Funcionario interino por vacante, y teniendo en cuenta que se pueden producir situaciones ocasionales como su previsible baja por paternidad así como (sustituciones, bajas médicas, vacaciones, licencias, festividades) en el que se necesite más personal para realizar las funciones co-

mo Oficial Servicios de Alumbrado público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y tomando en consideración que después de las elecciones locales no se ha reestructurado la corporación y la imposibilidad de convocar con carácter previo la mesa general de negociación, por el

presente,

RESUELVO

PRIMERO: Crear una segunda Bolsa de Oficial Servicios de Alumbrado público resultante de la selección mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, convocada por Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, Educación, Limpieza y Turismo nº 1996/2022 (BOP nº 225, de 24/11/2022), para futuros nombramientos interinos o contratos temporales con los candidatos que superaron el primer ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, ordenados por orden decreciente de puntuación final.

La lista de candidatas queda conformada en el siguiente orden:

Nº	1º Apellido	2º Apellido	Nombre	Nota Primer ejercicio
1	Morales	Canales	Francisco	8,5
2	Galán	Galán	Antonio	7

SEGUNDO: Esta Bolsa tendrá la misma vigencia y se gestionará del mismo modo que la primera y solo se utilizará una vez ofertado el puesto de trabajo a los integrantes de la primera se agote la misma y no pueda ser cubierto el puesto.

TERCERO: Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, indicando que contra la presente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, a 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.819/2023

Con fecha 23 de junio de 2023, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 1940/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto sobre nombramiento y funciones de los Tenientes de Alcalde.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 41.3 de la citada disposición,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales y las Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan:

-Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Manuel Trujillo García.

-Segundo Teniente de Alcalde: Don Nicolás Valbuena Roldán.

-Tercera Teniente de Alcalde: Doña Rosa María Canovaca Segura.

-Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María de los Ángeles Zamora Cabrera.

-Quinto Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Navarro García.

-Sexto Teniente de Alcalde: Don Eduardo López Povedano.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44.

No obstante lo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de 24 horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.

TERCERO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río, 22 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, María Auxiliadora Cope Ortiz.

Núm. 2.863/2023

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de fecha 2 de junio de 2023, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 32/2023, mediante Suplemento de Crédito, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2023, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponer-

se directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Suplemento de Crédito:

Capítulo	Importe Modificación
4 Transferencias Corrientes	100.000,00 €
Total	100.000,00 €

Financiación: Remanente de Tesorería

Capítulo	Importe Modificación
8 Activos Financieros	100.000,00 €
Total	100.000,00 €

Palma del Río, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, Matilde Esteo Domínguez.

Núm. 2.864/2023

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 102, de fecha 1 de junio de 2023, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 27/2023, mediante crédito extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2023, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito Extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
4 Transferencias corrientes	1.250,00 €
Total	1.250,00 €

Financiación: Baja.

Capítulo	Importe Modificación
4 Transferencias corrientes	1.250,00 €
Total	1.250,00 €

Palma del Río, 29 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Matilde Esteo Domínguez.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.815/2023

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha treinta de marzo de dos mil veintitres, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la "ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA".

Durante su exposición pública mediante tablón de Anuncios

Municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 5 de mayo de 2023, no se han presentado alegaciones, por lo que el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo en base al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia a cuyos efectos se acompaña como anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Artículo 1: Objeto

1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, como clave para dar continuidad al trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGs) con el fin de cooperar económicamente con aquellos proyecto cuyo objetivo sea:

Defender un modelo de desarrollo socialmente justo, que fomente la redistribución de la riqueza y la garantía del bienestar para toda la humanidad; luchar por un modelo de desarrollo ambiental sano que proteja la naturaleza, garantizando la utilización de los recursos de forma sostenible y su preservación para las generaciones futuras; reclamar los derechos humanos individuales y colectivos, comenzando por el derecho a la vida, a la salud, a la educación y al empleo; apoyar especialmente medidas, acciones y propuestas contra el racismo y la xenofobia, y a favor de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres; y con carácter general, favorecer el desarrollo, potenciar la cooperación, mitigar los desequilibrios sociales, proteger a los más débiles y paliar las desigualdades existentes en el mundo.

2. La presente ordenanza tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

3. Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, valorándose las solicitudes en base a los criterios establecidos en las presentes bases y las respectivas convocatorias.

Artículo 2: Disposición general. Normativa aplicable

La presente ordenanza se dicta al amparo de la Bases Generales del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba que han de regir la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 77, de 29 de abril de 2005, que resultan de aplicación directa.

Se aplicarán supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Artículo 3. Destinatarios/as y requisitos generales

Podrán ser destinatarias de las subvenciones aquellas Organizaciones legalmente constituidas, sin fines de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar, que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios Estatutos, la realización de actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos, debiendo estar inscritas en algún registro, estatal o autonómico, relacionado con este tipo de entidades, y que cumplan los siguientes requisitos generales:

-Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser beneficiarias de subvenciones.

-No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las Organizaciones en las que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Quedarán expresamente excluidas las solicitudes de:

-Las Organizaciones que en el mismo ejercicio en que se produzca la convocatoria hayan recibido una subvención o ayuda municipal para la misma finalidad.

-Aquellas cuya relación con el Ayuntamiento se rija por convenios específicos para la misma finalidad y así figuren nominativamente en los Presupuestos.

-Las Organizaciones que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

-Igualmente, no podrán concederse nuevas subvenciones a aquellas que no hayan justificado las concedidas con anterioridad, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Artículo 4. Convocatoria, solicitud y documentación

Mediante acuerdo del órgano competente, se realizará convocatoria pública anual para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, la cuantía máxima de las subvenciones convocadas y aquellos otros aspectos que no se especifiquen ni regulen en las presentes bases.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia o modelo de solicitud, la cual se dirigirá a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la organización, conforme al modelo que se especifique en la convocatoria específica y en el que se hará constar los siguientes extremos:

a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales, y con la Seguridad Social, o bien de estar exenta expresamente de dichas obligaciones o que tiene solicitada la exención, en su caso.

b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme

al artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Declaración responsable de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o ente público o privado. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

e) Declaración responsable de que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

f) Declaración responsable de que ha procedido a la justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, en su caso.

2. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia compulsada del DNI de quien ostente la representación de la entidad y que suscribe la solicitud.

d) Certificado suscrito por el Secretario de la entidad acreditativo de la representación legal del solicitante y de su competencia para solicitar la subvención.

e) Proyecto del Programa o actuación a realizar.

f) Presupuesto detallado de la actividad, indicando todos los gastos así como todos los ingresos previstos para su financiación. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

g) Documento de designación de cuenta bancaria, según modelo oficial.

h) En las solicitudes se podrá interesar el abono anticipado parcial de la subvención, acreditando que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de fondos públicos, que no podrá ser superior al 75% de la ayuda total que se solicite, con la excepcionalidad de aquellos casos en los que la financiación sea igual o inferior a 3.000,00 €, en cuyo caso se podrá abonar el 100% de la cuantía aprobada.

3. Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

En el caso en que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en el apartado 2.a), 2.b), 2.c), 2.g), no tendrá que volver a presentarla salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación lo cual deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a la que corresponda.

Artículo 5. Forma de presentación

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación, pudiendo diferenciar por una lado la documentación administrativa de la entidad y por otro, el formulario de solicitud junto con el proyecto a realizar.

Los documentos deberán ser redactados en castellano.

Artículo 6. Definición del Proyecto:

El proyecto, junto a la instancia-solicitud, será presentado mediante la cumplimentación del formulario facilitado por la administración local, y deberá contener:

- Identificación de la línea solicitada.
- Identificación y formulación precisa de objetivos y resultados.
- Descripción detallada de actividades.
- Calendario de actuación detallado y riguroso desglose del presupuesto con indicación del destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.
- Definición del grado de implicación de las entidades beneficiarias.

Artículo 7. Criterios de valoración

En la valoración y selección de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, se tendrán en consideración los siguientes criterios, generales y específicos, siendo la puntuación máxima obtenida entre ambos de 20.

Dicha puntuación, tanto la relacionada con criterios generales como específicos, será autobareable, siendo obligación de la entidad solicitante la justificación y descripción del criterio marcado.

1. Criterios generales: Hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

CRITERIOS GENERALES	PUNTAJACIÓN
Que los objetivos expuestos en el proyecto se adecuen a los planteados con los Objetivos del Milenio y/o con los de la Carta de la Tierra.	2 puntos
Que la puesta en marcha del proyecto lleve acompañada acciones de sensibilización y concienciación en la localidad de Priego de Córdoba. (Especificar cuáles y calendario en que se llevarían a cabo).	3 puntos
Experiencia acreditada en proyectos de cooperación internacional al desarrollo (trayectoria, nº de proyectos realizados).	3 puntos
Experiencia y participación en el Consejo Local de Servicios Sociales de Priego de Córdoba.	2 puntos

2. Criterios específicos: Hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

CRITERIOS ESPECÍFICOS	PUNTAJACIÓN
Atención primaria de la alimentación, salud, vivienda, educación básica y formación de recursos humanos.	2 puntos
Intervención directa con grupos vulnerables de población (infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas, tercera edad, poblaciones rurales y urbanas marginales).	2 puntos
Impacto mediambiental de la intervención propuesta.	2 puntos
Actuación sobre población que recientemente haya sufrido catástrofe natural.	2 puntos
Impacto directo hacia el empoderamiento y liderazgo de las mujeres.	2 puntos

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación

-El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria que se publicará en el correspondiente Boletín Oficial de la provincial en el Tablón de la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, nº 3 de Priego de Córdoba. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva copia al beneficiario. Igualmente se establecerá la posibilidad de tramitación telemática.

-La presentación de las solicitudes conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos

y obligaciones que se contienen en las mismas.

Artículo 9. Subsanación de errores

Una vez recibidas las solicitudes, si adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Gastos subvencionables

La cuantía de subvención consiste en un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del proyecto y se fijará con arreglo al presupuesto, a la documentación aportada por el solicitante, y a las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones a conceder por le Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrán destinarse a la financiación de:

-Línea 1. Gastos Corrientes. Entre los cuales podríamos incluir: Gastos derivados de reparaciones, mantenimiento y conservación, materiales de oficina, material informático no inventariable, suministros, energía eléctrica, agua, luz, gas, combustible, carburantes, vestuario, productos alimenticios y de aseo, suministros de repuestos de maquinarias, utillaje y elementos de transporte, suministros de material electrónico y de telecomunicaciones, manutención de animales, primas de seguros y otros suministros.

-Línea 2. Gastos de Inversión. Entre los lo que podríamos incluir: gastos relacionados con nuevas inversiones en infraestructuras, edificios y nuevas construcciones, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, equipos para procesos informáticos y proyectos complejos.

Igualmente se tendrá en consideración que:

-Serán gastos subvencionables los efectivamente realizados en el plazo de ejecución del proyecto y pagados en dicho plazo y en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, coincidiendo con la finalización del plazo de justificación.

a) Un máximo del 10% del presupuesto total podrá ser destinado a gastos indirectos.

1. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

-Las Organizaciones beneficiarias no podrán conceder a su vez subvenciones o ayudas a terceros.

-No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas, ni los gastos de procedimientos judiciales.

a) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se registrarán por las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como, el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago de reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero pro-

tegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

Artículo 11. Financiación

a) El importe del crédito presupuestario a destinar irá regulado de manera específica en cada convocatoria, con diferenciación de los créditos destinados para cada una de las líneas detalladas en el punto noveno de las presentes bases.

a) Las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrán cubrir hasta un máximo del 100% de la cuantía solicitada, si bien, el importe de la subvención que se conceda no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones y/o entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

3. Solamente se podrá solicitar subvención para el pago de alquileres con el límite del 50% del coste total del programa o la actividad para la que se solicita.

Artículo 12. Órganos competentes para tramitar y resolver y Procedimiento de concesión

El órgano instructor del presente procedimiento será la técnico competente en la materia, dentro de los Servicios Sociales Municipales, a quien corresponderá la comprobación de los requisitos necesarios exigidos en el apartado 2 de la presente ordenanza y la recabación de cuanta documentación e informes pudiera ser necesarios para proceder a la valoración de las solicitudes.

Tras la fase inicial y aceptadas las solicitudes presentadas, la comisión de valoración, integrada por el/la Concejala/a Delegado/a de Servicios Sociales Municipales, la Directora de los Servicios Sociales Municipales y el/la Técnico municipal referente, valorará los proyectos así como su baremación y procederá a formular propuesta provisional de resolución, la cual será presentada al órgano concedente (Alcaldía o Concejala con competencias delegadas). Dicho procedimiento irá acompañado de una consulta informativa a los/as miembros del Consejo Local de Servicios Sociales de Priego de Córdoba.

En la propuesta provisional deberá constar la relación de las organizaciones a las que se concede la subvención y la cuantía cierta que corresponda a cada una de ellas, en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. Contendrá asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no cumplir con las bases de la convocatoria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante.

La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se presentasen alegaciones, serán resueltas por el órgano correspondiente, previo informe del órgano tramitador. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la

que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. Del mismo modo serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

La efectividad de la resolución de concesión de subvención está supeditada a la aceptación por parte del beneficiario dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la misma. Dicha aceptación podrá ser expresa o tácita por el mero transcurso del tiempo establecido.

Esta resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actuará como Comisión de Valoración el Pleno del Consejo Local de Servicios Sociales, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Coordinadora de la Delegación competente.

Estos órganos procederán de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003. La competencia para resolver el procedimiento recaerá en el órgano que establezca la respectiva convocatoria.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o la superación de los topes previstos en la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma, podrá dar lugar a la modificación a la baja de la Resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión respecto a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no ha recaído resolución expresa.

Artículo 14. Abono de las subvenciones

Cuando la Organización solicitante lo especifique en su solicitud y acredite que no puede desarrollar la actividad sin la entrega anticipada de los fondos públicos, la resolución de subvención podrá establecer el abono anticipado parcial de hasta el 75% del importe de la subvención concedida, y del 100% para aquellas subvenciones cuyo importe a conceder sea igual o inferior a 3.000,00 €.

El pago final o total de la subvención, según se haya realizado abono anticipado o no, se efectuará previa justificación del 100% por el beneficiario de la ejecución del proyecto.

No podrán realizarse pagos parciales o por el total de la subvención en tanto el beneficiario no acredite, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales,

y frente a la Seguridad Social, o de que está exento de ello expresamente.

Igualmente, no podrán realizarse pagos parciales o por el total cuando el beneficiario sea deudor de esta Administración mediante resolución firme de procedencia de reintegro.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

Las Organizaciones beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto, en el plazo máximo que establezca la respectiva convocatoria específica de subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las de control financiero que pueda realizar la Intervención General del Ayuntamiento, Cámara de Cuentas de Andalucía y Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar de inmediato, y por escrito, al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base décimo séptima.

h) En caso de que el proyecto programado no llegara a ejecutarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración, o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito al Ayuntamiento, que deberá otorgar su autorización con carácter previo y por escrito, en caso de modificación.

i) Hacer constar en toda información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.

j) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

k) Las entidades beneficiarias se comprometen a participar en las campañas de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por el Ayuntamiento, así como en otras actuaciones que se estimen, para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados como mecanismo de sensibilización y educación para el desarrollo.

Artículo 16. Justificación

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada, mediante la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación numerada de los documentos justificativos de los gastos, valorados en euros, acorde con las unidades detalladas conforme al presupuesto de gastos presentado en su día. Igualmente deberá aparecer identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Originales de facturas y documentos probatorios del gasto por importe igual o superior a la subvención concedida. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

4. Documentación acreditativa de la transferencia de fondos realizada por la ONG beneficiaria a la contraparte local, en su caso.

5. Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la contraparte local, de haber percibido los fondos en el país beneficiario.

6. Certificado del/la Presidente/a en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe subvencionado, con expresión del asiento contable practicado.

7. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 17. Cumplimiento del proyecto

El proyecto deberá responder al programa presentado en la solicitud. Todo cambio relacionado con el contenido del proyecto o con las condiciones que tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser objeto de una comunicación inmediata por parte del beneficiario, junto con una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

Artículo 18. Reintegros

1. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos previstas en el artículo 37.e de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Igualmente será exigible el abono o, en su caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

a) En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de esta u otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por el beneficiario.

b) Cuando por obtención de otros ingresos o recursos propios de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida supere el coste del objeto de las mismas.

c) Cuando la justificación sea insuficiente pero el importe de la misma se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicho beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, se entenderá que la justificación se aproxima de modo significativo cuando alcance al menos el 85% del presupuesto aceptado.

3. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones previo procedimiento administrativo que se registrará por las disposiciones generales contenidas, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 19. Responsabilidad

La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en relación a la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como, de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello, deberá recabar de la contraparte local, en su caso, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto haciéndole llegar las exigencias de la administración pública local.

Artículo 20. Publicidad

En toda información o publicidad de los proyectos subvencionables se deberá hacer constar que éstos se realizan con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba- Servicios Sociales Municipales, con inclusión expresa de su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

Artículo 21. Control

En relación con los proyectos subvencionables, las ONGs que perciban subvenciones podrán ser objeto de seguimiento y control que se realice por los correspondientes servicios que se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponda, en relación con las subvenciones concedidas. Las ONGs deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales servicios se requiera. El control de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de esta Ordenanza deroga o anula cualquiera anterior que regulara la concesión de subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo a las que se hace referencia en la presente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la LBRL conforme dispone el artículo 70.2 de la LBRL.

Priego de Córdoba, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Ramón Valdivia Rosa.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.825/2023

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº25/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales se admitirán sugerencias y reclamaciones.

El expediente antes referido, se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública que comenzará a contarse a partir del día siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Victoria, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.827/2023

Expediente Nº: 196/2023.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Procedimiento Genérico.

Asunto: CREACIÓN JUNTA GOBIERNO LOCAL. DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Fecha de Iniciación: 5 de junio de 2023.

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha veintiocho de junio del corriente, y una vez acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el pasado día veintisiete de junio del corriente, la creación de la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se transcribe a continuación la misma:

ACUERDO:

PRIMERO. Determinar la composición de la Junta de Gobierno

Local de este Ayuntamiento, nombrando a los Sres. Concejales electos que a continuación se relacionan como miembros de la misma:

1º. Presidente de la Junta de Gobierno Local: Don Juan Díaz Caballero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba). Suplente: Don Manuel Moreno Gómez.

2º. Titular: Doña Concepción Delgado Moreno. Suplente: Don Joaquín Aranda Murillo.

3º. Titular: Don Rafael Rubio Alegre. Suplente: Doña Ana Isabel Pontes Gómez.

4º. Titular: Doña Josefa Mantas Morales. Suplente: Doña María Gema Carrasco Pizarro.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

El Viso (Córdoba), 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.828/2023

Expediente Nº: 196/2023.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Procedimiento Genérico.

Asunto: CREACIÓN JUNTA GOBIERNO LOCAL. DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Fecha de Iniciación: 5 de junio de 2023.

ANUNCIO

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba) a los siguientes Concejales:

1º. Doña Concepción Delgado Moreno.

2º. Don Rafael Rubio Alegre.

3º. Doña Josefa Mantas Morales.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que este celebre.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

El Viso (Córdoba), 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.833/2023

Expediente Nº: 204/2023.

Anuncio al Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Cargos Públicos (Dedicaciones, Retribuciones e

Indemnizaciones).

Asunto: DETERMINACIÓN CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y RETRIBUCIONES.

Fecha de Iniciación: 19 de junio de 2023.

ANUNCIO

Habiéndose instruido expediente de reconocimiento de dedicación exclusiva a favor del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), reconociendo los regímenes retributivos que se les asigna, en el marco del artículo 75. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2023, a continuación se transcriben las cantidades asignadas:

Retribución bruta anual: 42.377,40 €, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes, a las mensualidades de junio y diciembre, con el alta en el régimen general de la Seguridad Social, a cargo de la Corporación.

Retribución bruta mensual: 3.159,55 €, siendo la retribución neta mensual de 2.298,10 €, más dos pagas extraordinarias brutas de 2.231,40 €, en los meses de junio y diciembre. Dichas cantidades se incrementarán en las cuantías que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

-<https://elviso.sedelectronica.es/info.0> -.

El Viso (Córdoba), 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.839/2023

Expediente Nº: 203/2023.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Procedimiento Genérico.

Asunto: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO DE URBANISMO EN CONCEJAL DON RAFAEL RUBIO ALEGRE.

Fecha de Iniciación: 19 de junio de 2023.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, se delega de forma genérica las atribuciones del Área de Urbanismo a favor del Sr. Concejales, miembro de la Junta de Gobierno Local y 2º Teniente de Alcalde, don Rafael Rubio Alegre, con DNI nº 30.812.842H.

Dicha Delegación conllevará la facultad de dirigir la totalidad de los servicios comprendidos en dicha área, así como la de gestionarlos, incluida la facultad de resolver, mediante actos administrativos que afecten a terceros, siendo efectivo dicho acuerdo desde el día siguiente a su firma.

El Viso (Córdoba), 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.841/2023

Expediente Nº: 202/2023.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Procedimiento Genérico.

Asunto: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJA-

LES.

Fecha de Iniciación: 19 de junio de 2023.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía, de fecha veintiocho de junio del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se acordó, delegar con carácter genérico, a favor de los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, las materias que así mismo se detallan, comprendiendo tanto las facultades de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlas con carácter general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros:

-DELEGACIÓN DE HACIENDA, PERSONAL Y PATRIMONIO:

Titular: Doña Josefa Mantas Morales.

1º Suplente: Don Rafael Rubio Alegre.

2º Suplente: Doña Concepción Delgado Moreno.

-DELEGACIÓN DE CULTURA:

Titular: Doña María Gema Carrasco Pizarro.

1º Suplente: Doña Josefa Mantas Morales.

2º Suplente: Don Joaquín Aranda Murillo.

-DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD:

Titular: Doña Concepción Delgado Moreno.

1º Suplente: Don Joaquín Aranda Murillo.

2º Suplente: Doña María Gema Carrasco Pizarro.

-DELEGACIÓN DE URBANISMO, DESARROLLO Y EMPLEO:

Titular: Don Rafael Rubio Alegre.

1º Suplente: Don Manuel Moreno Gómez.

2º Suplente: Doña Josefa Mantas Morales.

-DELEGACIÓN DE LA MUJER E IGUALDAD:

Titular: Doña Ana Isabel Pontes Gómez.

1º Suplente: Don Joaquín Aranda Murillo.

2º Suplente: Doña María Gema Carrasco Pizarro.

-DELEGACIÓN DE LA JUVENTUD Y DEPORTES:

Titular: Don Joaquín Aranda Murillo.

1º Suplente: Don Manuel Moreno Gómez.

2º Suplente: Doña Josefa Mantas Morales.

-DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, TURISMO, BIENESTAR ANIMAL, AGRICULTURA Y GANADERÍA:

Titular: Don Manuel Moreno Gómez.

1º Suplente: Doña Concepción Delgado Moreno.

2º Suplente: Don Joaquín Aranda Murillo.

-DELEGACIÓN DE FESTEJOS:

Titular: Doña Josefa Mantas Morales.

1º Suplente: Doña María Gema Carrasco Pizarro.

2º Suplente: Don Rafael Rubio Alegre.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El Viso (Córdoba), 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.814/2023

Órgano: Vicepresidencia del ICHL.

Titular: Felisa Cañete Marzo.

En virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto, de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Aguilar de la Frontera, Cabra, Conquista, Fuente-Tójar, La Guijarrosa, Montalbán de Córdoba, Montilla, Moriles, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo y Priego de Córdoba, con fecha 21 de junio de 2023, he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/ los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

AGUILAR DE LA FRONTERA: Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos de la 6ª mensualidad de 2023.

CABRA: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2022.

CONQUISTA: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2023.

FUENTE-TÓJAR: Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2023.

LA GUIJARROSA: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2023.

MONTALBÁN DE CÓRDOBA: Tasa por Mercado de Abastos del 2º trimestre de 2023.

MONTILLA: Ocupación de la Vía Pública con Plataformas e Instalaciones del 1º semestre de 2023.

MORILES: Tasa por Mercadillo y Tasa por Mercado de Abastos del 2º trimestre de 2023.

PALMA DEL RÍO: Tasa por Cajeros Automáticos del ejercicio 2023.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO: Tasa por Mercado de Abastos de la 6ª mensualidad de 2023.

PRIEGO DE CÓRDOBA: Tasa por Mercadillo del 2º trimestre de 2023. Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 6ª mensualidad de 2023. Tasa por Mercado de Abastos de la 5ª mensualidad de 2023.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 107 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 21 de junio de 2023, desde el día 5 de julio de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

-La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

-La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

ADVERTENCIA: La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 (Córdoba).

Oficina de Aguilar de la Frontera. Calle Desamparados, s/n.

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, 25 A

Oficina de Hinojosa del Duque. Pl. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31 – 2ª Pl .

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo. Pl. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avenida Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA: 957 498 283.

Córdoba, 28 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.